



RCU-SO-011-Nro.160-2017

## EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva(...);"
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte";
- Que,** el artículo 13 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: g) Garantizar el cogobierno en las instituciones universitarias y politécnicas;"
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...);"
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos Estatutos;"

- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Académico Superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);"

**Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 10% al 25% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora,





vicerector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. Los graduados deberán tener como requisito haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación.

La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez";

- Que,** el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los miembros de todos los órganos de gobierno de las instituciones del Sistema de Educación Superior, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones";
- Que,** el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, norma que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";
- Que,** el artículo 8 numeral 1, del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "1.- El Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior";
- Que,** en la quinta sesión ordinaria del jueves 29 de septiembre de 2016, fueron posesionados ante el Órgano Colegiado Académico Superior los representantes estudiantiles principales y alternos elegidos el jueves 22 de septiembre del 2016, por un periodo de dos años, correspondiente a septiembre de 2016 hasta septiembre de 2018;
- Que,** a través de oficio s/n de 27 de diciembre de 2017, la Srta. Claudia Patricia Briones Alvarado, Representante Estudiantil al OCAS por la Facultad de Ingeniería, presenta su renuncia irrevocable ante este organismo, por tener que realizar asuntos de interés personal y profesional y solicita principalizar a su alterno señor Moreira Santana Alexis Francisco, Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias Informáticas..
- Que,** mediante memorándum No. ULEAM-R-2017-6301-M- de 27 de diciembre de 2017, el Arq. Miguel Camino Solórzano PHD, Rector de la Institución traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio s/n de 27 de diciembre de 2017, suscrita por la Srta. Claudia Patricia Alvarado Briones en referencia a su renuncia como representante estudiantil al Consejo Universitario;

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.011-2017-HCU.





En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio s/n de 27 de diciembre de 2017, suscrito por la Srta. Claudia Patricia Alvarado Briones, con el que presenta su renuncia como representante estudiantil por la Facultad de Ingeniería y principalizar de conformidad con el acta de posesión respectiva, a su alterno Sr. Moreira Santana Alexis Francisco, como representante estudiantil por la Facultad de Ciencias Informáticas.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General que a partir de la próxima sesión del OCAS, se convoque al Sr. Alexis Francisco Moreira Santana para que actúe en calidad de miembro principal del Órgano Colegiado Académico Superior, hasta completar el período de dos años para el que fue elegido.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alexis Francisco Moreira Santana, representante estudiantil por Facultad de Ciencias Informáticas.

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente resolución a la Srta. Claudia Alvarado Briones.

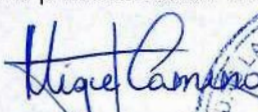
**SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento Financiero, Control de Bienes.

**OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la FEUE.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017, en la décima primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCAS



  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso Mg.**  
Secretario General



mcg.